



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Ejecutivo de Alimentos 255994089001202100021
Demandante: CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE ORQUIDEA
Accionado: CRISTHIAN MAURICIO MORA MORALES y NUBIA LILIANA MORA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo, (Cund.), Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito que contiene la demanda, se observa que reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y 6º del Decreto 806 de 2020, como quiera que el título valor anexo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible en favor de del demandante CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE ORQUIDEA, en contra de CRISTHIAN MAURICIO MORA MORALES y NUBIA LILIANA MORA CAMARGO, el Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo, Cundinamarca,

RESUELVE :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de menor cuantía, en favor de **Condominio Villas de Orquídea P.H.** y en contra de CRISTIAN MAURICIO MORA MORALES y NUBIA LILIANA MORA CAMARGO, por las siguientes cantidades:

Villa 1 -Lote 6-Vereda Meseta de Juntas de Apulo

1.- Por la suma de SETECIENTOS SIETE MIL PESOS M/Cte. (\$707.000,00) correspondiente a la cuota de administración del mes de JULIO de 2020.

1.1- Por los intereses moratorios correspondientes al mes de JULIO de 2020, desde el 1 de AGOSTO de 2020 y hasta que se verifique su pago.

2.- Por la suma de SETECIENTOS SIETE MIL PESOS M/Cte. (\$707.000,00) correspondiente a la cuota de administración del mes de AGOSTO de 2020.

J U Z G A D O P R O M I S C U O M U N I C I P A L
A P U L O - C U N D I N A M A R C A
CARRERA 12 CARRERA 6 EZQUINA P 2, BARRIO CENTRO
T E L . 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1
jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.1- Por los intereses moratorios correspondientes al mes de AGOSTO de 2020, desde el 1 de SEPTIEMBRE de 2020 y hasta que se verifique su pago.

3.- Por la suma de SETECIENTOS SIETE MIL PESOS M/Cte. (\$707.000,00) correspondiente a la cuota de administración del mes de SEPTIEMBRE de 2020.

3.1- Por los intereses moratorios correspondientes al mes de SEPTIEMBRE de 2020, desde el 1 de OCTUBRE de 2020 y hasta que se verifique su pago.

4.- Por la suma de SETECIENTOS SIETE MIL PESOS M/Cte. (\$707.000,00) correspondiente a la cuota de administración del mes de OCTUBRE de 2020.

4.1- Por los intereses moratorios correspondientes al mes de OCTUBRE de 2020, desde el 1 de NOVIEMBRE de 2020 y hasta que se verifique su pago.

5.- Por la suma de SETECIENTOS SIETE MIL PESOS M/Cte. (\$707.000,00) correspondiente a la cuota de administración del mes de NOVIEMBRE de 2020.

5.1- Por los intereses moratorios correspondientes al mes de NOVIEMBRE de 2020, desde el 1 de DICIEMBRE de 2020 y hasta que se verifique su pago.

6.- Por la suma de SETECIENTOS SIETE MIL PESOS M/Cte. (\$707.000,00) correspondiente a la cuota de administración del mes de DICIEMBRE de 2020.

6.1- Por los intereses moratorios correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2020, desde el 1 de ENERO de 2020 y hasta que se verifique su pago.

7.-Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/Cte. (\$732.000,00) correspondiente a la cuota de administración del mes de ENERO de 2021.

7.1- Por los intereses moratorios correspondientes al mes de ENERO de 2020, desde el 1 de FEBRERO de 2020 y hasta que se verifique su pago.

8.- Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/Cte. (\$732.000,00) correspondiente a la cuota de administración del mes de FEBRERO de 2021.

8.1- Por los intereses moratorios correspondientes al mes de FEBRERO de 2021, desde el 1 de MARZO de 2021 y hasta que se verifique su pago.

9.- Por la suma de SETECIENTOS SIETE MIL PESOS M/cte(\$707.000,00) correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de AGOSTO de 2020.

9.1- Por los intereses moratorios correspondientes a la cuota de administración del mes de AGOSTO de 2020.y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Por las cuotas adicionales de administración y demás emolumentos que se causen hacia el futuro, y hasta cuando se cancele el total de la obligación.

TERCERO: por concepto de intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se sigan causando hacia el futuro y hasta cuando se pague el total de la obligación, a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera.

CUARTO: Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y prevéngasele para que cancela la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes o proponga las excepciones del caso dentro del término correspondiente.

QUINTO: sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería a la Doctora ROSALBA RODRIGUEZ DAZA, quien actúa en representación judicial de la parte actora.

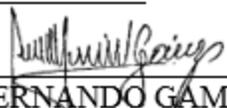
NOTIFÍQUESE,



RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), mayo 18 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 032 de 2021

Secretario, 
NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO